

RESOLUCIÓN DE ICCAT PARA REFORZAR ICCAT

RECORDANDO las disposiciones establecidas en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar el Código de Conducta para la pesca responsable de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), así como sus Planes de Acción Internacionales asociados;

TENIENDO EN CUENTA las medidas significativas que ICCAT ya ha implementado para impedir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU);

ACOGIENDO CON AGRADO las recientes declaraciones formuladas en la Reunión Ministerial de la FAO sobre pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (IUU) (marzo de 2005); en la Conferencia de St. John sobre gobernanza en alta mar ; en el Acuerdo de las Naciones Unidas sobre Pesca (UNFSA) (mayo de 2005) y en la 2ª Reunión ministerial sobre cuestiones relacionadas con los océanos de la Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC) (septiembre de 2005);

RECORDANDO que la reunión de las organizaciones regionales de ordenación pesquera de túnidos, que acogerá Japón en enero de 2007, tendrá como objetivo coordinar la ordenación global de los túnidos y especies afines;

DESEANDO VEHEMENTEMENTE que ICCAT, una organización regional de ordenación pesquera (OROP), con un largo historial, trate, con carácter prioritario, las cuestiones y preocupaciones con vistas a su reforzamiento;

CONSCIENTE de que si las cuestiones deben tratarse de un modo eficaz, su consideración debe canalizarse a través de los mecanismos existentes en ICCAT, siempre que sea posible.

LA COMISIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DEL ATÚN ATLÁNTICO (ICCAT)
RESUELVE LO SIGUIENTE:

- 1 En su reunión anual de 2006, la Comisión debería revisar el programa de conservación y ordenación de ICCAT teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en los instrumentos de pesca internacionales pertinentes. Tras esta revisión, la Comisión, en su reunión anual de 2006, debería desarrollar un plan de trabajo para abordar el reforzamiento de la organización.
- 2 Para ayudar a la Comisión en esta tarea, la Secretaría debería compilar, para su distribución a todos los miembros antes del 1 de agosto de 2006, una lista de las disposiciones de los instrumentos de pesca internacionales pertinentes y, cuando sea adecuado, debería indicar los casos en los que el programa de conservación y ordenación de ICCAT trata estas disposiciones.